

Expediente: **4856/25**

Carátula: **TALEBI ARIEL C/ ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20316446095 - **TALEBI, ARIEL-ACTOR/A**

900000000000 - **ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4856/25



H102326047136

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: TALEBI ARIEL c/ ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4856/25

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: TALEBI, ARIEL - 18/03/2026 19:07**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Ariel Talebi (MP 7509)** por apersonado por derecho propio en el carácter de actor. Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) En virtud del artículo 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el artículo 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **sumario**.

5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del

citado digesto procesal.

6) Córrase traslado de la demanda a **ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A. (CUIT)** en el domicilio denunciado. Convoco a las partes el día 21/05/2026 a horas 10.00 a la **Primera Audiencia** en los términos del artículo 469 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada **podrá** contestar demanda por escrito con una antelación de hasta 5 (**cinco**) días antes de la fecha fijada, caso contrario, **deberá** contestarla oralmente. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI.

7) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 857 8745 7636 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.

8) A efectos de notificar a la parte demandada, líbrese cédula Ley 22.172, autorizándose para su diligenciamiento al Dr. Ariel Talebi (MP 7509) y/o quien él designe. Hágase saber que, conforme lo dispuesto por el artículo 469 del CPCCT, la presente providencia debe ser notificada a las partes con una anticipación de por lo menos diez (10) días a la fecha fijada para celebrar la Primera Audiencia.

A los fines de evitar la frustración de la celebración del acto de audiencia, la parte actora deberá acreditar la efectiva notificación del traslado de demanda con 48 horas de antelación al día de la audiencia.- **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.